



ANEXO 12378

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “**UDEG**”, REPRESENTADA POR SU RECTORA GENERAL, LA **MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, EL **MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE, COLOMBIA**. EN LO SUCESIVO DENOMINADA “**UCO**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **PBRO. ÁNGEL DAVID AGUDELO MESA**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara “**UDEG**”:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que, como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio organizar, realizar, fomentar, y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; así como rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6º, fracción III de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que la Rectora General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32º de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40º de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juárez, número 976, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.



Declara "UCO":

- I. Que la Universidad Católica de Oriente, es una institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica otorgada por las Resoluciones Números 2650 del 24 de febrero y 6718 del 9 de mayo de 1983, con reconocimiento institucional como Universidad mediante Resolución Número 003278 del 25 de junio de 1993, expedida por el Ministerio de Educación Nacional; con acreditación Institucional en Alta Calidad, mediante Resolución No. 9522 del 6 de septiembre de 2019, identificada con el NIT 890.984.746-7; sometida a la vigilancia oficial por parte del Ministerio de Educación Nacional;
- II. Que la institución de educación superior, ostenta un reconocido prestigio como Alma Mater de la Región, cuyo objeto social es satisfacer las necesidades de aprendizaje, investigación, formación y los intereses de las personas y de las comunidades, mediante sus programas y servicios educativos, que correspondan a sus necesidades y al desarrollo económico, cultural, ambiental, social y político del País; con vocación específica de un servicio para la persona humana y el desarrollo de la Región.
- III. Que en cumplimiento de los Estatutos Generales de la Institución (Acuerdo CD-010-2012); se encuentran establecidas las facultades para el Señor Rector y Representante legal, en cabeza del Pbro. ÁNGEL DAVID AGUDELO MESA, para suscribir toda clase de contratos y convenios necesarios para el desarrollo y funcionamiento de la Institución;
- IV. Que, para efectos de notificaciones y fines del presente convenio, se tendrán en cuenta como datos los siguientes:

Dirección: Sector 3, Carrera 46 No. 40B-50, en el municipio de Rionegro,
departamento de Antioquia - Colombia
Teléfono: +(604) 569 90 90
E-mail: secgeneral@uco.edu.co; internacional.jefe@uco.edu.co;
Sitio Web: www.uco.edu.co

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "UDEC" y "UCO" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural, para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes universitarios de pregrado y posgrado.
- b) Intercambio de personal docente e investigadores.
- c) Intercambio de personal administrativo.
- d) Educación continua, investigación, desarrollo, innovación y formación, en las Escuelas profesionales y Centro de Investigación de ambas Universidades.



- e) Prestación de servicios técnicos y de asesoramiento científico en cuestiones relacionadas con las actividades de ambas instituciones.
- f) Formación de personal investigador y técnico, de empleados y de estudiantes.
- g) Realizar ediciones conjuntas de artículos, revistas, libros o cualquier otro tipo de documento que responda al interés común de ambas instituciones.
- h) Intercambiar información, publicaciones y documentación relacionadas con los avances en enseñanza, desarrollo estudiantil e investigación en cada institución.
- i) Organizar simposios, seminarios, conferencias, cursos y jornadas científico-técnicas y de formación continua.
- j) Organizar actividades relacionadas con la promoción social de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y las nuevas tecnologías.
- k) Uso de links que comuniquen los sitios web oficiales de ambas Instituciones.

TERCERA. Con el fin de impulsar la ejecución del presente convenio las partes constituyen el Comité Coordinador del Convenio, integrado por:

- a. Por la “UDG”, se designará a un responsable en cada convenio específico por suscribir.
- b. Por la “UCO”, se designa a el Líder de Relaciones Públicas e Internacionales el C. Alexander Cuervo Echavarría, con domicilio en Sector 3, Carrera 46 No. 40B-50, en el municipio de Rionegro, departamento de Antioquia – Colombia, Teléfono: +57 45699090, correo electrónico: internacional.jefe@uco.edu.co

CUARTA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo, proyectos y actividades que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

QUINTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, y se considerarán anexos del presente instrumento.

SEXTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente acuerdo.

SÉPTIMA. Las partes convienen en regular, en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas desarrolladas, así como lo relativo a los derechos de propiedad industrial, certificados de invención, y registro de modelos, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

OCTAVA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.



NOVENA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

DÉCIMA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA. Las partes convienen en considerar información confidencial toda aquella relacionada con las actividades propias de "UDEG" a la que tenga acceso "UCO", y viceversa, con motivo del presente convenio, y que no tenga el carácter de pública.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes y tendrá una vigencia de cinco (5) años. En el caso de firmas separadas, se tomará la fecha de la segunda como fecha inicial. Este convenio podrá ser renovado, modificado o rescindido, si alguna de las partes lo solicita a la otra con al menos seis (6) meses de anticipación y por escrito. Si hubiera acciones de colaboración en curso, no serán afectadas por la finalización del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA SEXTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en éste, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que viese su consentimiento, lo firman por duplicado ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México
Fecha:

28 ABR 2025

Lugar: Rionegro, Colombia
Fecha:

21 JUL 2025

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER
PÉREZ
RECTORA GENERAL

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE

PBRO. ÁNGEL DAVID AGUDELO MESA
RECTOR

MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA
DELGADILLO
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
TONALÁ

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE, COLOMBIA.